

## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL “PLAN ESPECIAL 1 DE OBEJO. ENTORNO DE LA IGLESIA, DEPÓSITOS DE AGUA Y FORTALEZA”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CÓRDOBA)

**EXPTE: EAE-18-007**

### 1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica* de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal*, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental*.

El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de planeamiento propuesto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

*“c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica ”.*

Según la documentación aportada, la finalidad que persigue el Plan Especial 1 de Obejo viene señalada en el artículo 136 de las Normas Subsidiarias del municipio, que establece que el objetivo del mismo es *“ordenar el sector para obtener unos espacios públicos adecuadamente trazados, que dignifiquen la zona para ser usada como espacios de estancia y mirador, recuperando en lo posible los restos del castillo”.*

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba las competencias en materia de medio ambiente en esta provincia.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba es el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se establece que el órgano ambiental debe formular el informe ambiental estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Este informe consta de los siguientes Anexos:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	1/11

- Anexo I: Características básicas del planeamiento proyectado.
- Anexo II: Resumen del Documento Ambiental Estratégico aportado.
- Anexo III: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

## 2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 27/02/2018 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del documento de *“Plan Especial 1 de Obejo. Entorno de la Iglesia, depósitos de agua y fortaleza”* presentada por el Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

La documentación aportada por el Ayuntamiento de Obejo se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y con fecha 20/04/2018 se emite Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se realizan consultas a los Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial y a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte	20/06/2018
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Diputación Provincial. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Sv de Arquitectura y Urbanismo	-
Diputación Provincial. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Ecologistas en Acción	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	03/07/2018

En el Anexo III de este informe se resumen las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, y se adjunta copia de las mismas.

Con fecha 17/10/2018 se realiza Propuesta de Informe Ambiental Estratégico por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	2/11

## Documentación que integra el expediente

- Documento borrador “Plan Especial 1 de Obejo. Entorno de la Iglesia, depósitos de agua y fortaleza”, elaborado con fecha diciembre de 2017.
- Documento Ambiental Estratégico “Plan Especial 1 de Obejo. Entorno de la Iglesia, depósitos de agua y fortaleza”, elaborado con fecha diciembre de 2017.

## 3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Obejo para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación del Plan Especial 1, y las consideraciones incluidas en el Informe Ambiental Estratégico, serán incluidas en el documento del Plan Especial que se apruebe y en el planeamiento de ejecución de éste para su efectivo cumplimiento.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

### Con relación a la contaminación lumínica

- El documento del Plan Especial que se apruebe y el Proyecto de Urbanización por el que se ejecute, recogerán que las instalaciones de alumbrado exterior que se proyecten instalar reúnan las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia y ahorro energético recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- El citado Reglamento establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

### Con relación a la protección del paisaje y la vegetación

- En el diseño y ejecución de las zonas verdes que se contemplen en el Plan Especial se deberán utilizar especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*.
- Se deberá tener en cuenta que de acuerdo con la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, “los ejemplares de las especies de plantas incluidas en el catálogo en posesión de particulares o ubicados en parques urbanos, jardines públicos o jardines botánicos, adquiridos antes de la entrada en vigor de este real decreto, podrán seguir siendo mantenidos por sus propietarios, localizados en recintos ajardinados, con límites definidos, y siempre que los ejemplares no se propaguen fuera de estos límites. En este supuesto, los



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	3/11

*poseedores adoptarán medidas de prevención adecuadas para evitar la propagación de los citados ejemplares al medio natural o seminatural y no podrán comercializar, reproducir ni ceder los ejemplares. En el caso de aquellos ejemplares de especies del catálogo localizados en parques o jardines públicos, especialmente los localizados en el dominio público hidráulico, las administraciones competentes eliminarán progresivamente, en los casos en que esté justificado, estas especies”.*

- Se recomienda incluir la implantación de elementos arbóreos y arbustivos de distinta naturaleza y porte en las actuaciones proyectadas en el Plan Especial como el aparcamiento, el Paseo de la fortaleza, espacios libres de edificación, viarios, etc, ya que estos elementos verdes mejoran la calidad y habitabilidad de los espacios públicos en los que se insertan, más allá de los fines simplemente estéticos.
- En el diseño y ejecución de las zonas verdes no se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En su lugar, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en las zonas verdes para evitar la pérdida de la vegetación utilizada, asegurando riegos periódicos principalmente en periodos de sequía.

### **Con relación al cambio climático**

- En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Obejo, se incluyen una serie de medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación del Plan Especial, en relación con la protección frente al cambio climático, de acuerdo con la Guía Metodológica “*Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano*”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Estas medidas generales expuestas en el Documento Ambiental deberán detallarse e incluirse en el documento del Plan Especial que se apruebe y en el Proyecto de Urbanización por el que se ejecute.

### **Afecciones a Espacios Naturales Protegidos**

- De acuerdo con informe del Servicio de Espacios Naturales de esta Delegación Territorial, con el fin de valorar las afecciones potenciales a los espacios naturales designados como Zonas de Especial Protección para las Aves, Zonas de especial Conservación, y hábitats y especies recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, del planeamiento propuesto, y según la cartografía consultada, el ámbito de actuación estaría fuera de la Red Natura 2000 y de los hábitats del catálogo de hábitats de interés comunitario recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, según la HIC\_capa\_unica.shp de la Rediam para hábitats de interés comunitario, HIC\_publicacion\_2015.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	4/11

- Por consiguiente, la actuación se localiza fuera de los espacios y hábitats mencionados anteriormente y, dada su naturaleza, no parece probable que pueda producir afección a los mismos.

## **Afecciones a la flora y fauna silvestres y al medio natural**

En el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial se incluyen las siguientes consideraciones:

- *Usos y Aprovechamientos del Suelo.* El Servicio del Catastro informa que el terreno de la actuación (roquedo y bancales) es de naturaleza rústica (recinto b de la parcela 2-106), con un uso principal agrícola y los aprovechamientos de CR-Labor o Labradío Regadío. El resto de las parcelas son de naturaleza urbana. El Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE), del catálogo de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), indica los aprovechamientos de *pastizal arbolado, otras frondosas* en el espacio proyectado para los bancales y roquedo.
- *Superficies y Usos Forestales.* Considerando los usos del terreno y la aplicación de la legislación forestal, el terreno del PE1 *no es monte o terreno forestal*, no contemplándose *ocupación de monte público* del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía; y/o *cambio del uso forestal y modificación de la cubierta vegetal*. Adicionalmente, no se interpreta del borrador del plan usos o labores forestales de corta, quema, arranque o inutilización de especies forestales del artículo 96.1 letra f del Reglamento Forestal. No obstante, a los efectos de prevención y lucha contra incendios forestales, el terreno se localiza dentro de los 400 metros de *Zona de influencia forestal* (artículo 3 de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales*).
- *Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.* El ámbito del plan no contiene espacio o bien protegido por la Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba.
- *Flora y Fauna Silvestres.* El área del Plan Especial no incluye área de distribución conocida de especies de flora y fauna silvestre en Régimen de Protección Especial y del Catálogo de Especies Amenazadas. La memoria del borrador no contempla afección de especies de flora y fauna silvestres debido a la futura ejecución de las obras.

## Conclusión

Teniendo en cuenta las afecciones antes indicadas del planeamiento propuesto en el ámbito competencia del Servicio de Gestión del Medio Natural, se evalúa favorablemente el planeamiento proyectado con el siguiente condicionado:

- El plan de ejecución del Plan Especial deberá contemplar no incurrir en las limitaciones y/o prohibiciones de usos y actividades en contra de la protección de las especies de la flora y fauna silvestres de la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y la *Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres* y su reglamento de desarrollo.
- Asimismo, deberá contemplar la aplicación normativa que en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales contiene el *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que*



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	5/11

se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y específicamente, sobre las prohibiciones y limitaciones de usos y actividades en zonas de influencia forestal (artículos 11.1, 11.3 y 14), sobre las obligaciones del artículo 24 y 28; y contemplar además, los planes locales de emergencia por incendios forestales y de autoprotección de los artículos 32 y 34 del Reglamento Forestal.

## **En materia de Ordenación del Territorio**

- Por la Oficina de Ordenación del Territorio de esta Delegación Territorial se informa que aún cuando se contienen algunas referencias en el documento del Plan Especial número 1 relativas a la idoneidad de establecer criterios de ordenación para la mejora paisajista del suelo no urbanizable que rodea el entorno próximo al ámbito del Plan Especial, hay que señalar que la totalidad del mismo se encuentra clasificada actualmente como Suelo Urbano Consolidado.
- En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (LOTCAA), y de la Disposición Adicional Octava de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA), los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre.
- En este sentido, la Norma 165 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial que se deba emitir en los procedimientos de formulación de planeamiento urbanístico general.
- No obstante lo anterior, y dado que la totalidad del ámbito del presente planeamiento municipal se encuentra clasificada como Suelo Urbano, hay que señalar que la misma no presenta Incidencia Territorial significativa, de acuerdo con lo regulado al respecto tanto en el Artículo 1.1, de la Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la emisión del citado Informe de Incidencia Territorial, así como también en la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación con la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial.
- Se indica que la valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la misma a la legislación urbanística aplicable, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 y 33 de la LOUA.

## **Protección del Patrimonio Histórico**

- De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	6/11

- En fecha 20/06/2018 se recibe informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Córdoba en el que se indica que el Plan Especial propuesto tiene incidencia sobre dos monumentos reconocidos como Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Antonio Abad y Castillo de Obejo. Asimismo, se incluyen en el informe una serie de consideraciones y recomendaciones con objeto de mejorar distintos aspectos del documento.

#### 4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la propuesta de Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a los solos efectos ambientales,

#### DETERMINA

Que el **“Plan Especial 1 de Obejo. Entorno de la Iglesia, depósitos de agua y fortaleza”**, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el Borrador del Documento de planeamiento y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

#### EL DELEGADO TERRITORIAL

**Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.**



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	7/11

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

#### Objeto del Plan Especial

El objeto del presente planeamiento urbanístico municipal, de acuerdo con la documentación remitida, consiste básicamente en la redacción del documento del Plan Especial número 1, previsto en el planeamiento urbanístico municipal, y situado en la zona norte del casco urbano junto a los restos del castillo y el entorno de la Iglesia.

El objetivo de dicho Plan Especial viene definido de manera más específica en el Artículo 136 de las Normas Subsidiarias de Obejo, donde establece la previsión de: *“ordenar el sector para obtener unos espacios públicos adecuadamente trazados, que dignifiquen la zona para ser usada como espacios de estancia y mirador, recuperando en lo posible los restos del castillo”*.

En consonancia con el objetivo general señalado en las NN.SS., el desarrollo del Plan Especial 1 tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Diseñar un mirador.
2. Mejorar el espacio público en la trasera de la iglesia.
3. Crear un lugar de encuentro para el vecindario.
4. Diseñar un itinerario paralelo a la fortificación.
5. Mejorar las cualidades paisajísticas del lugar.
6. Recuperar el sistema de banales del recinto interior de la fortaleza.
7. Trasladar los vehículos que aparcen en el conjunto monumental hacia un lugar cercano de menor impacto.
8. Establecer con carácter no vinculante, las directrices de consolidación, mejora y restauración del exterior de la iglesia, su torre y la plaza.
9. Demoler edificaciones y adiciones de carácter obsolecente o discordante con el entorno monumental y paisajístico.
10. Mejorar el viario.

#### Ámbito del planeamiento propuesto

El ámbito de actuación del Plan se corresponde con la delimitación establecida en las Normas Subsidiarias de Obejo, en el plano de ordenación *“2.1. Clasificación. Calificación. Alineaciones. Gestión del Suelo. Edificios-Espacios Protegidos”*.

Supone un área de 6.700 m<sup>2</sup>, ubicados en el extremo norte del núcleo urbano de Obejo, en las inmediaciones de la Iglesia de San Antonio Abad, el Castillo de Ubal, su fortaleza y los depósitos de agua. El ámbito se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	640xu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	8/11

Comprende dos zonas bien diferenciadas:

- Zona edificada. Consiste en una plataforma bastante nivelada en lo que a cota se refiere en la que se ubican la plaza, la iglesia y su torre, los depósitos y una serie de edificaciones, entre las que hay viviendas unifamiliares, un equipamiento de guardería temporera y edificaciones auxiliares.
- Corona sin edificar. Alrededor de la anterior, hay una zona perimetral, considerada también suelo urbano consolidado pero sin edificaciones relevantes, sólo algunas pequeñas construcciones dedicadas al cuidado de animales domésticos. En esta zona, la pendiente es muy superior a la anterior, haciendo de la zona edificada un mirador natural sobre el territorio circundante. En esta franja se localizan la mayor parte de los restos de la fortificación del Castillo de Ubal.



**Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba**  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	9/11

## ANEXO II

### CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Obejo son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud del plan estudiado, de acuerdo con los apartados establecidos en el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

De acuerdo con la documentación aportada, la modificación puntual propuesta afecta a un área de 6.700 m<sup>2</sup>, ubicados en el extremo norte del núcleo urbano de Obejo, clasificados como Suelo Urbano Consolidado.

En el ámbito del Plan Especial ha desaparecido toda la vegetación potencial como consecuencia de la actividad antrópica, fundamentalmente agrícola. Gradualmente el espacio se ha visto ocupado por plantas ruderales y arvenses, vinculadas a la actividad humana, de porte herbáceo. A éstas se suman varios ejemplares aislados de almendros y frutales, vestigios asimismo, de la existencia de pequeños huertos.

En el Documento Ambiental Estratégico aportado se indica que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que en el ámbito de actuación no existen Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Zonas de especial Conservación (ZEC), ningún tipo de dominio público, y no se producirán afecciones a formaciones vegetales, fauna, hidrología superficial y/o subterránea.

Asimismo, en el apartado 9 del Documento Ambiental se incluyen una serie de medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación del Plan Especial, en relación con la protección de la vegetación, de la fauna, del suelo, de las aguas, ..., incluyendo medidas de protección frente al cambio climático.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	10/11

## ANEXO III

### RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se describen a continuación las respuestas recibidas a las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose copia de las mismas:

#### Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba

En fecha 20/06/2018 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en el que se indica que el Plan Especial propuesto tiene incidencia sobre dos monumentos reconocidos como Bien de Interés Cultural, Iglesia de San Antonio Abad y Castillo de Obejo, e incluyendo en el informe una serie de consideraciones y recomendaciones.

#### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha 03/07/2018 se recibe informe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Zona de Córdoba, relativo a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, Zonas de Protección, Zonas Inundables y Disponibilidad de Recursos Hídricos.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	17/10/2018
ID. FIRMA	64oxu6669M9D8En3216oA6CgiHLn+g	PÁGINA	11/11

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial en Córdoba

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	20 JUN 2018 2018	
	Registro General Delegación Territorial Córdoba	1 HORA

Delegación Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio en Córdoba

Tomás de Aquino s/n

Edif. Servicios Múltiples 7ª planta

14071 - Córdoba

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA Delegación Territorial	
	18 JUN. 2018 687/2602	
	Registro General	8

Córdoba

Fecha: 13/06/2018

Referencia: SBC/DP/JMD

Su referencia: EAE-18-05

Expte: EIA/28/2018

Asunto: Respondiendo solicitud

Emplazamiento: Obejo

En respuesta a su oficio en que nos solicita informe sobre la posible afección en el ámbito de nuestras competencias del "Plan Especial de Obejo. Entorno de la iglesia, depósitos y fortaleza", en el marco del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, le comunico que de acuerdo al art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado inicialmente el plan de que se trate, al tener incidencia sobre dos monumentos reconocidos como Bien de Interés Cultural: Iglesia de San Antonio Abad y Castillo de Obejo, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística.

Será por tanto en dicha fase de la tramitación cuando se emita el informe de esta Administración, no obstante lo anterior, entendemos conveniente emitir una serie de consideraciones y recomendaciones con objeto de mejorar distintos aspectos del documento en su fase de Evaluación ambiental estratégica:

a) En general se valora positivamente el borrador presentado, que asume la necesidad de ordenar y recuperar para el uso público este espacio privilegiado paisajística y patrimonialmente.

b) Dado que uno de los objetivos principales del Plan Especial es la recuperación de los restos del Castillo, se recomienda que de forma paralela a la redacción se realice un estudio previo de carácter arqueológico que ayude a definir con mayor precisión el perímetro y evolución del recinto fortificado, mediante las distintas técnicas de prospección, sondeos puntuales y lectura paramental.

A partir de las conclusiones de dicha investigación podrá definirse con más precisión el alcance y criterios de la intervención de limpieza, consolidación, restauración y puesta en valor del Castillo de Obejo o de Ubal.



c) Por su escala y ubicación los depósitos hidráulicos tienen un protagonismo indudable en las visuales paisajísticas hacia la zona objeto del Plan Especial. Se recomienda que se analice con detenimiento las distintas opciones de actuación sobre estos elementos: la posibilidad de suprimirlos y sustituirlos en otra ubicación o en la misma, pero sin el actual impacto visual, por equipos actuales para el almacenamiento e impulsión del agua o la opción de mantenerlos, quedando integrados en el mirador propuesto de acceso público.

No cabe duda de que con una antigüedad de poco más de medio siglo los depósitos ya forman parte de la imagen consolidada de Obejo e incluso podrían caracterizarse como elementos de cierto interés vinculados al patrimonio industrial.

Sin embargo la rotundidad de su presencia, en el contexto de una población de origen medieval, también podría justificar una posible propuesta de supresión.

d) Respecto a la propuesta de un nuevo equipamiento municipal vinculado con el mirador propuesto identificado como Casa del Pueblo, se recomienda estudiar la opción de adaptar otros edificios municipales ubicados en la zona y prácticamente en desuso como la guardería temporera, antes de crear nuevos equipamientos de uso incierto.

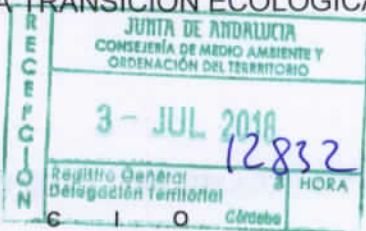
LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: María Isabel Humanes Rodríguez





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O.A.

ZONA DE CÓRDOBA

Servicio de Actuaciones en  
Cauces

O F I C I O

S/REF. **EAE-18-007 / SPA/DPCA/APR/CTT/jmcp**  
 N/REF. **URB/0007/2018/CO**  
 FECHA **18 de junio de 2018**  
 ASUNTO **Informe de EAE de "Plan Especial Obejo.  
Entorno de la Iglesia, Depósitos y  
Fortaleza."**

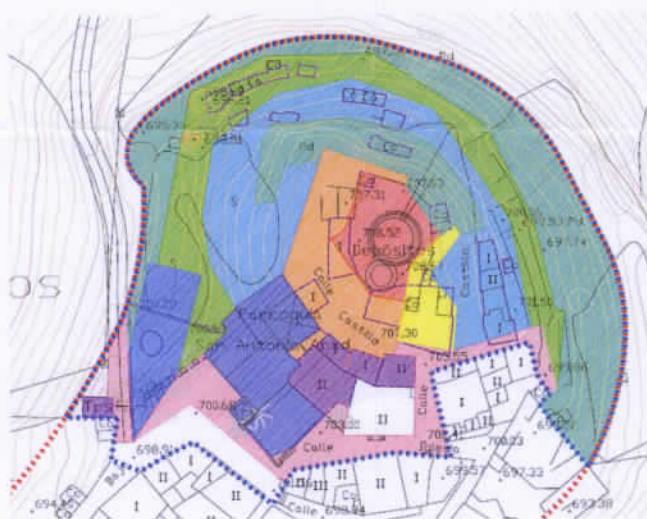
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Delegación Provincial de Córdoba  
C/ Tomás de Aquino s/n  
Edif Servicios Múltiples 7ª Planta  
14071 - CÓRDOBA

En relación con la solicitud, de fecha 9 de mayo de 2018, sobre informe de aspectos del instrumento de planeamiento que pudieran tener transcendencia medioambiental, y cualquier otra indicación que se estime beneficiosa para un mayor protección y defensa del medio ambiente al objeto de que sean tenidos en cuenta en el emisión del Informe Ambiental Estratégico, del Planeamiento "Plan Especial Obejo. Entorno de la Iglesia, Depósitos y Fortaleza", se le comunica lo siguiente:

El objeto del Plan Especial 1 de Obejo es el que se indica en el artículo 136 de las NN.UU. de las NN.SS. de Obejo, que dice literalmente: "Ordenar el sector para obtener unos espacios públicos adecuadamente trazados, que dignifiquen la zona para ser usada como espacios de estancia y mirador, recuperando en lo posible los restos del castillo."

### 1.- AFECCION AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, ZONAS DE PROTECCION Y ZONAS INUNDABLES

En el ámbito del Plan Especial se ubica **FUERA** de Zona de Protección de Cauces Públicos.



\*ámbito del sector aproximado.



## 2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS Y SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

En el caso de que la citada actuación suponga incremento en las necesidades hídricas deberá estudiarse la disponibilidad de dichos recursos, e indicar el sistema de saneamiento de las instalaciones que se pretenden, características de la fosa séptica o EDAR, por si fuera necesaria la Autorización de Vertidos a dominio público hidráulico.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO  
DE ACTUACIONES EN CAUCES



Fdo.: Rafael Poyato Salamanca